

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Octubre 2 de 2020.-En la fecha paso las  
Presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para la  
viabilidad de admisión de la demanda.

MARIA CRISTINA NOREÑA.  
Sria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre dos (2) de dos mil veinte  
(2020).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	Nº. 2020-00139-00
DEMANDADOS	ROSALBINA DELGADO CALDERON ALFREDO MONTEALEGRE GONZALEZ.
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
Nit.	800.037.800-8
APODERADO	Dr. Carlos Francisco Sandino Cabrera.

OBJETO DE DECISION

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su  
admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84,  
85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el  
mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento  
del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por  
el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con NIT N°. 800.037.800-8 a cargo de los señores **Rosalbina Delgado Calderón**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. **30'508.004** y **Alfredo Montealegre González**, identificado con la C.C. **96'360.857**.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT **800.037.800-8**, y a cargo de los señores **Rosalbina Delgado Calderón**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. **30'508.004** y **Alfredo Montealegre González**, identificado con la C.C. **96'360.857**., persona mayor de edad y vecino de este Municipio, por las siguientes sumas:

1°.- Por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$6'742.868,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto del capital adeudado del pagaré No. **039036100020396** que se ejecuta.

2. Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1'346.225,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados del anterior pagaré que se ejecuta desde el **09 de octubre de 2018 al 09 de septiembre de 2019**.

3. Por los intereses moratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el **10 de septiembre de 2019** hasta cuando se efectúe el pago total.

4. Condénese en costas a los demandados.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Se accede a la petición por el apoderado de la parte demandante con lo relacionado a la autorización dependiente Judicial del señor **Juan Carlos Trujillo Bohórquez**, identificado con la C. de C. N°. **1.079.179.181**, **Daniela Carolina Argote Cerón**, identificada con la C. de C. N°. **1.082.779.565**, excepto para acceder al expediente por cuanto no se acredita la calidad de estudiante.

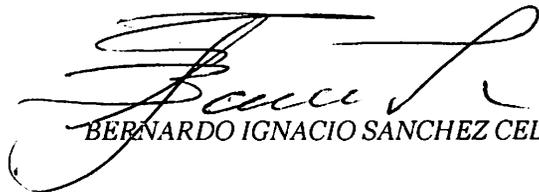
QUINTO.- Notificar este auto a los demandados señores **Rosalbina Delgado Calderón**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. **30'508.004** y **Alfredo Montealegre González**, identificado con la C.C. **96'360.857**, conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del proceso. Entéresele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación y diez para proponer excepciones, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal del mandamiento ejecutivo. Entréguese copia de la demanda y anexos.

SEXTO.- Archívese copia de la demanda.

SÉPTIMO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos Del Poder conferido, al Doctor **Carlos Francisco Sandino Cabrera**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.-El Doncello, Octubre 2 de 2020.-En la fecha se deja Constancia que el auto que procede, se notificara por ESTADO Electrónico en la página Web de la rama Judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID-19 .Conste.



MARIA CRISTINA NOREÑA.  
Sria